

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2026-OCI/0404-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA
CHAGLLA, PACHITEA, HUÁNUCO**

**“INCREMENTO Y PAGO DE DIETA DE LOS REGIDORES
DEL CONCEJO MUNICIPAL, PERIODO 2023 - 2026”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2026**

TOMO I DE I

PANAO, 25 DE JUNIO DE 2026

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N.º 003-2026-OCI/0404-SOO**“INCREMENTO Y PAGO DE DIETA DE LOS REGIDORES DEL CONCEJO
MUNICIPAL, PERIODO 2023 - 2026”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	15
IV. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
V. CONCLUSIÓN	15
VI. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICE.....	16

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 003-2026-OCI/0404-SOO

“INCREMENTO Y PAGO DE DIETA DE LOS REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL, PERIODO 2023 - 2026”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pachitea, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0404-2026-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación que sustenta el incremento o reajuste de la dieta de regidores, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chaglla, en adelante “Entidad”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del pago de dieta a los regidores.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

CONCEJO MUNICIPAL HABRÍA APROBADO EL MONTO DE LA DIETA MENSUAL DE LOS REGIDORES, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE Y AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/109 710,00.

a) Condición:

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad relacionada al incremento o reajuste de la dieta de regidores, se advierte que el Concejo Municipal de la Entidad conformado por cinco (5) regidores, en marzo de 2023, es decir, dentro del primer trimestre de su primer año de gestión, reajustó y/o incrementó la dieta mensual de S/900,00 a S/1 590,00, inobservando la normativa aplicable.

Los hechos se detallan a continuación:

1. De la dieta pagada hasta el tercer trimestre de 2023

De la revisión a la Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas se verifica que la Entidad contaba con un Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) de S/54 000,00 en el clasificador de gastos 2.1.1.10.1.2 “dieta de regidores y consejeros”, recurso previsto para cubrir el pago de las dietas de los regidores durante el ejercicio fiscal correspondiente, tal como en la imagen siguiente:

(Imagen en la página siguiente)



Firmado digitalmente por
ESPIRITU RUEDA Deni
Marleni FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 10:49:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MARTEL ORTIZ Erik Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 11:04:14 -05:00

Imagen n.º 1
Presupuesto programado para dieta de regidores para el ejercicio fiscal 2023

▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	29,796,996,756
▲ Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	29,796,996,756
▲ Departamento 10: HUANUCO	503,413,672
▲ Provincia 1008: PACHITEA	59,236,083
▲ Municipalidad 100802-300938: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA	13,902,668
▲ Genérica 5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	704,886
▲ Sub-Genérica 1: RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	656,700
▲ Detalle Sub-Genérica 10: DIETAS	54,000
Específica	PIA
1: DIETAS	54,000

Fuente: Consulta amigable del Ministerio de Economía y finanzas realizada el 19 de junio de 2026 mediante el link: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Posteriormente, el referido monto fue certificado con la nota de certificación presupuestal n.º 0000000006 de 20 de enero de 2023, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Ampliación de certificación de crédito presupuestario

Pag.: 1 de 1

000410

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000006
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 10 HUANUCO
PROVINCIA : 08 PACHITEA
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA [300838]

MES : ENERO
FECHA DE DOCUMENTO : 20/01/2023
TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO
JUSTIFICACIÓN : CERTIFICACION PRESUPUESTAL DE DIETA

FECHA APROBACION : 20/01/2023
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 007

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	MONTO
PRGPRDPRY ACTIAOBR FIL DINF GRPF META FF RB CGTT G SG SGO ESFESPD	
0001 INICIAL	
9001 399999 5000002 03 006 0007 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	54,000.00
0027 NORMAR Y FISCALIZAR	54,000.00
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	54,000.00
5 GASTOS CORRIENTES	54,000.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	54,000.00
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	54,000.00
2.1.1.10 DIETAS	54,000.00
2.1.1.10.1 DIETAS	54,000.00
2.1.1.10.1.2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS	54,000.00
TOTAL	54,000.00

Fuente: Informe n.º 0838-2023-MDCH-OPP de 30 de octubre de 2023.

Con la referida certificación presupuestal la Entidad habría efectuado el pago de las planillas de dietas hasta el mes de setiembre de 2023, tal como se visualiza a continuación:



Firmado digitalmente por
ESPIRITU RUEDA Deni
Marleni FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 10:49:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MARTEL ORTIZ Erik Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 11:04:39 -05:00

Imagen n.º 3
Pago de dieta de regidores hasta octubre de 2023

Mes	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución		
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado
1: Enero			54,000	54,000	4,500	0	0
2: Febrero			0	0	4,500	9,000	9,000
3: Marzo			0	0	4,500	0	0
4: Abril			0	0	4,500	9,000	9,000
5: Mayo			0	0	4,500	0	0
6: Junio			0	0	0	4,500	4,500
7: Julio			0	0	4,500	4,500	4,500
8: Agosto			0	0	9,000	4,500	4,500
9: Setiembre			0	0	4,500	9,000	9,000

Fuente: Consulta amigable del Ministerio de Economía y finanzas realizada el 19 de junio de 2026 mediante el link: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Mediante informe n.º 0308-2025-MDCH/RR.HH de 13 de noviembre de 2025¹, el jefe de la oficina de Recursos Humanos de la Entidad informó que el monto de la dieta en los primeros meses del 2023 era de S/900,00; en ese sentido, se infiere que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de 2023 fue programado de forma exacta para financiar íntegramente el pago de la dieta anual de los regidores, sin generar saldos presupuestales, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Presupuesto anual programado para el pago de dieta de regidores de 2023

n.º de regidores (a)	n.º meses a pagar (b)	Dieta mensual programada S/ (c)	Presupuesto anual para pago de dieta (a*b*c)
5	12	900,00	54 000,00

Fuente: Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas realizada el 19 de junio de 2026, mediante el link: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

2. Del incremento del monto de las dietas de los regidores municipales

Mediante informe n.º 0308-2025-MDCH/RR.HH de 13 de noviembre de 2025², el jefe de la oficina de Recursos Humanos de la Entidad informa que el monto de la dieta en los primeros meses del 2023 era de S/900,00, no obstante, el 28 de marzo de 2023 mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.º 099-2023-MDCH/CM, el Concejo Municipal de la Entidad por unanimidad ratificó la remuneración mensual del alcalde por S/5 300,00 y aprobó el monto mensual de la dieta de los regidores en S/1 590,00 para el periodo de gestión 2023 al 2026, por la asistencia efectiva a dos (2) sesiones de Concejo.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad mediante oficio n.º 0676-2025-MDCH/A de 30 de diciembre de 2025, la aprobación del Acuerdo de Concejo Municipal n.º 099-2023-MDCH/CM de 28 de marzo de 2023, se habría tramitado conforme se detalla a continuación:

- El 22 de marzo de 2023, mediante escrito sin número recepcionado con registro n.º 916 por Mesa de Partes, los regidores de la Entidad solicitaron la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe el monto mensual de las dietas correspondientes a los regidores para el periodo 2023-2026, adjuntando para tal efecto precisiones contenidas en el Comunicado n.º 002-2023-EF/53.01 de 17 de marzo de 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas.

¹ Adjuntado en el oficio n.º 216-2025-MDCH/GM/O.A.P de 14 de noviembre de 2025.

² Adjuntado en el oficio n.º 216-2025-MDCH/GM/O.A.P de 14 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por
ESPIRITU RUEDA Deni
Marleni FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 10:49:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MARTEL ORTIZ Erik Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 11:05:29 -05:00

- En atención al precitado documento, mediante informe n.º 133-2023-MDCH-O.RR.HH/KOM de 22 de marzo de 2023, la jefa de Recursos Humanos solicitó opinión legal de Asesoría Jurídica e informe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto para declarar su procedencia y/o improcedencia.
- Es así que, mediante informe n.º 0206-2023-MDCH-OPP de 24 de marzo de 2023, la jefa de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, informó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por los regidores y recomendó opinión legal para formalizar y proceder a lo solicitado.

Posteriormente, conforme a lo señalado en los considerandos del Acuerdo de Concejo Municipal n.º 099-2023-MDCH/CM, de 28 de marzo de 2023, la aprobación se habría tramitado de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación:

- Mediante informe legal n.º 033.2023AL/MDCH de 27 de marzo de 2023, el asesor legal habría emitido opinión declarando procedente el incremento de dietas de regidores en atención al comunicado del Ministerio de Economía y Finanzas y recomienda su elevación a concejo para su deliberación.
- Es así que, en Sesión Extraordinaria de 27 de marzo de 2023, el Concejo Municipal por unanimidad habría aprobado el monto mensual de la dieta de regidores por S/1 590,00, para el periodo de gestión 2023 - 2026.
- Finalmente, se emitió el Acuerdo de Concejo Municipal n.º 099-2023-MDCH/CM, de 28 de marzo de 2023, que aprueba el monto mensual de la dieta de los regidores en S/1 590,00 para el ejercicio fiscal 2023-2026.

De los hechos expuestos se desprende que la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló la existencia de disponibilidad presupuestal y recomendó opinión legal para formalizar y atender lo requerido por los regidores; sin embargo, no advirtió que dicha actuación contravenía el artículo 6³ de la Ley n.º 31638⁴, el cual prohíbe el reajuste o incremento de dietas, prohibición que ha sido reiterada de manera constante en las leyes de presupuesto desde el año 2006. Asimismo, tampoco advirtió la prohibición establecida en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 413-2019-EF, que igualmente prohibió el reajuste de dietas. Esta situación tampoco habría sido advertida por el Asesor Legal de la Entidad.

Además, la jefa de la Oficina Planeamiento y Presupuesto habría omitido precisar que el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) en el clasificador de gastos 2.1.1.10.1.2 dieta de regidores y consejeros era únicamente de S/54 000,00, monto destinado a cubrir la dieta anual de los regidores.

3. De la disponibilidad presupuestal para la implementación del Acuerdo de Concejo Municipal que incrementa la dieta de los regidores

De la revisión a la documentación, se advierte que si bien el reajuste y/o incremento la dieta de los regidores de S/900,00 a S/1 590,00 fue aprobado en marzo de 2023, este habría entrado en vigencia desde octubre de 2023 ante la insistencia del Concejo Municipal, quienes mediante escrito sin número de 20 de octubre de 2023, recepcionado con registro n.º 3696 por Mesa de Partes, solicitaron el cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal

³ Establece lo siguiente:

[...]

Artículo 6.- Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, (...) demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de (...) dietas, (...) y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas (...) dietas, (...) y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

[...]

⁴ Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicado el 6 de diciembre de 2022.



Firmado digitalmente por
ESPIRITU RUEDA Deni
Marleni FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 10:49:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MARTEL ORTIZ Erik Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 11:07:51 -05:00

n.° 099-2023-MDCH-CM que apruebe el monto de las dietas de los regidores para el periodo 2023-2026.

En atención a dicho pedido, mediante informe n.° 088-2023-MDCH-OGA de 20 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina General de Administración solicitó disponibilidad y certificación de crédito presupuestario adicional por S/10 350,00, para cubrir el pago de dietas de los meses comprendidos de octubre a diciembre de 2023.

Posteriormente, el gerente municipal mediante memorando n.° 0867-2023-MDCH-GM/JJAM de 26 de octubre de 2023, dirigido a la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitó la certificación de crédito presupuestario adicional para cubrir el pago de las dietas de regidores.

Es así que, mediante informe n.° 0838-2023-MDCH-OPP de 30 de octubre de 2023, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizó la ampliación de S/10 350,00 de la certificación presupuestal n.° 0000000006, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Ampliación de certificación de crédito presupuestario

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000006
 (EN SOLES)

Pag.: 1 de 4
000410

DEPARTAMENTO : 10 HUANUCO
 PROVINCIA : 08 PACHITEA
 PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA [300938]

MES : ENERO
 FECHA DE DOCUMENTO : 20/10/2023

FECHA APROBACION : 20/10/2023
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO
 JUSTIFICACION : CERTIFICACION PRESUPUESTAL DE DIETA
 N° DE DOCUMENTO 007

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	MONTO
PROPRIOPRYACT/ANOR.FIN.DIV.GRPF META FF RB CG TT G SG SGD ESFESPD	

0001 INICIAL

9001 3999999 5000002 03 006 0007 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	54,000.00
0027 NORMAR Y FISCALIZAR	54,000.00
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	54,000.00
5 GASTOS CORRIENTES	54,000.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	54,000.00
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	54,000.00
2.1.1.10 DIETAS	54,000.00
2.1.1.10.1 DIETAS	54,000.00
2.1.1.10.1.2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS	54,000.00
TOTAL	54,000.00

0001 AMPLIACIONES

9001 3999999 5000002 03 006 0007 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	10,350.00
0027 NORMAR Y FISCALIZAR	10,350.00
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	10,350.00
5 GASTOS CORRIENTES	10,350.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	10,350.00
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	10,350.00
2.1.1.10 DIETAS	10,350.00
2.1.1.10.1 DIETAS	10,350.00
2.1.1.10.1.2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS	10,350.00

TOTAL AMPLIACIONES 10,350.00

TOTAL CERTIFICACION 64,350.00

64,350.00

Fuente: Informe n.° 0838-2023-MDCH-OPP de 30 de octubre de 2023.

De la imagen se advierte que, según a lo detallado en el numeral 1, la Entidad únicamente contaba con un PIA de S/54 000,00 para cubrir el pago de la dieta de los regidores. En ese contexto, para dar cumplimiento al pago de los meses solicitados de acuerdo con los montos establecidos en el Acuerdo de Concejo Municipal, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tenía que haber realizado una modificación presupuestaria para habilitar S/10 350,00, de manera previa a la emisión de la respectiva certificación presupuestal.

En consecuencia, se advierte que, al momento de aprobarse las dietas de los regidores para el periodo 2023-2026, la Entidad no contaba con disponibilidad presupuestal suficiente para



Firmado digitalmente por
ESPIRITU RUEDA Deni
Marleni FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 10:49:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MARTEL ORTIZ Erik Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 11:08:09 -05:00

financiar los montos aprobados mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Prueba de ello es que la habilitación de recursos adicionales y la correspondiente ampliación de la certificación de crédito presupuestario por S/10 350,00 se habrían efectuado recién en octubre de 2023, según se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5
Ampliación de certificación de crédito presupuestario

▲ Municipalidad 100802-300938: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA	13,902,668	20,576,137	16,415,770	16,359,859
▲ Genérica 5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	704,886	776,966	687,969	658,928
▲ Sub-Genérica 1: RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	656,700	724,043	642,886	616,216
▲ Detalle Sub-Genérica 10: DIETAS	54,000	64,350	64,350	64,350
Mes	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual
☐ 1: 'Enero			54,000	54,000
☐ 2: 'Febrero			0	0
☐ 3: 'Marzo			0	0
☐ 4: 'Abril			0	0
☐ 5: 'Mayo			0	0
☐ 6: 'Junio			0	0
☐ 7: 'Julio			0	0
☐ 8: 'Agosto			0	0
☐ 9: 'Setiembre			0	0
☐ 10: 'Octubre			10,350	10,350

Fuente: Consulta amigable del Ministerio de Economía y finanzas realizada el 22 de junio de 2026 mediante el link: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

De igual manera, para el ejercicio fiscal 2024, el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) en el clasificador de gastos 2.1.1.10.1.2 dieta de regidores y consejeros fue de S/54 000,00, no obstante, para dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo Municipal, se tuvo que realizar una modificación presupuestal con el fin de habilitar un monto de S/41 400,00, dando como resultado un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/95 400,00, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6
Presupuesto para dieta de regidores de la Entidad para el ejercicio fiscal 2024

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP Versión: 240910				
PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024 RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE (EN SOLES)				
DEPARTAMENTO: 10 - HUANUCO PROVINCIA : 08 - PACHITEA PLIEGO : 02 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA [300938]				
RUBRO DE FINANCIAMIENTO SEC.FUNC PRODIPRY ACTIAOBR FN DVF GRPF Cel Odo / Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet	(PIA)	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL				
0025 9001 3999999 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR 03 006 0007				
Meta: 00001 - 0001109 NORMAR Y FISCALIZAR: ACCION: 12.000; HUANUCO, PACHITEA, CHAGLLA				
5 GASTOS CORRIENTES	54,000	95,400	95,400.00	95,400.00
2.1.1.10.1.2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS	54,000	95,400	95,400.00	95,400.00
TOTAL META 0025	54,000	95,400	95,400.00	95,400.00
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 07	54,000	95,400	95,400.00	95,400.00
TOTAL PLIEGO:	54,000	95,400	95,400.00	95,400.00

Fuente: Informe n.º 01629-2025-MDCH-OPP/DJRP de 12 de noviembre de 2025, adjuntado al oficio n.º 0222-2025-MDCH/GM/R.F.V.R, recibido el 24 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por
ESPIRITU RUEDA Deni
Marleni FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 10:49:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MARTEL ORTIZ Erik Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 11:08:32 -05:00

4. De las opiniones emitidas por la Dirección General Gestión Fiscal de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas

Cabe señalar que, durante el primer trimestre de 2023, la Dirección General Gestión Fiscal de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas emitieron diversas opiniones vinculado a la dieta de los regidores municipales, los cuales se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2

Opiniones emitidas por la Dirección General Gestión Fiscal de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas

Opinión	Comentarios de la Comisión Auditora
[...] OPINIÓN N° 0001-2023-DGGFRH/DGPA Lima, 24 de febrero de 2023 [...] CONSULTA ¿Se debe reajustar la dieta de los regidores al monto de la compensación económica mensual de un alcalde, sin exceder del 30% de esta última? RESPUESTA No, la dieta de los regidores no debe reajustarse al no existir marco legal que lo habilite. JUSTIFICACIÓN [...] 3. La compensación económica de los alcaldes y la prohibición de reajustes de las dietas: Posteriormente, en el marco de la Ley del Servicio Civil y contando con habilitación en la Ley de presupuesto el año 2019, se emitió un Decreto Supremo que aprobó el rango de montos de la compensación económica para los alcaldes, incorporándolos al régimen de la Ley del Servicio Civil y dispuso que para su implementación, resultaba necesario la exoneración de los gobiernos locales de las restricciones de incremento de ingresos de dicha ley de presupuesto. Esta norma precisó además, la no autorización a los concejos municipales para reajustar las dietas, prohibiendo su revisión. 4. En ese sentido, las dietas de los regidores no cuentan con un marco normativo que permita su reajuste. [...]	De la revisión de la citada opinión se advierte que, en sus numerales 3 y 4, se precisa que si bien el Decreto Supremo n.º 413-2019-EF establece los montos de compensación económica para los alcaldes, dicha disposición no autoriza el reajuste de las dietas de los miembros del Concejo Municipal. En tal sentido, el pronunciamiento concluye expresamente que no existe marco normativo que habilite el incremento o reajuste de dichas dietas. Asimismo, en el caso particular de la Entidad, la dieta correspondiente al periodo 2023-2026 fue fijada sin contar con el crédito presupuestario necesario que respalde el incremento establecido, prueba de ello es que la habilitación de recursos adicionales para dar cumplimiento al acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la dieta de los regidores se habrían efectuado recién en octubre de 2023.
[...] OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA Lima, 13 de marzo de 2023 [...] CONSULTA ¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores? RESPUESTA Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores. [...]	Mediante esta opinión se aclara que para aprobar los montos de las dietas se debe tener en cuenta tres aspectos: 1. Que no supere el 30 % de los ingresos mensuales del alcalde. 2. Se cuente con crédito presupuestario. 3. La aprobación se realice dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Respecto al primer aspecto, si bien mediante Decreto Supremo n.º 413-2019-EF se estableció la compensación económica de los alcaldes, dicha norma prohibió el reajuste de la dieta de los regidores, prohibición que además se encontraba vigente en las leyes de presupuesto desde el 2006. Bajo ese marco normativo, no era posible calcular ni determinar el 30 % del monto de la dieta tomando como referencia la nueva compensación económica establecida para los alcaldes.



Firmado digitalmente por
 ESPERITU RUEDA Deni
 Marleni FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-06-2026 10:49:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARTEL ORTIZ Erik Luis FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-06-2026 11:09:44 -05:00

Opinión	Comentarios de la Comisión Auditora
[...] OPINIÓN N° 0120-2023-DGGFRH/DGPA Lima, 30 de marzo de 2023 [...] CONSULTA ¿La prohibición para que los Concejos Municipales reajusten el monto de dietas contenida en la norma que aprobó la compensación económica de los alcaldes en el año 2019 se extiende a la gestión de gobiernos locales que iniciaron en el 2023? RESPUESTA No se extiende. La prohibición de reajustes de dietas dispuesta en el año 2019 se estableció con respecto a los Concejos Municipales del periodo de gestión 2019-2022, toda vez que a la publicación del Decreto Supremo (30 de diciembre de 2019) ya no contaban con habilitación legal para aprobar dichas dietas, al haber transcurrido el primer trimestre del primer año de gestión, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades. [...] 3. La aprobación de dietas durante la gestión municipal del periodo 2019-2022: La atribución para aprobar dietas de la gestión municipal del periodo 2019-2022 cesó al término del primer trimestre de 2019. En dicho periodo el monto de las dietas se fijaba en razón de la norma vigente. 4. La prohibición del reajuste de las dietas para los Concejos Municipales en el año 2019: A la aprobación de la nueva compensación económica del alcalde los concejos municipales ya no contaban con la habilitación legal para aprobar el monto de las dietas y les alcanzaba la prohibición de incrementos contenida de manera reiterada en la Leyes de Presupuesto desde el año 2006. [...]	Por lo tanto, correspondía al Concejo Municipal determinar el monto de la dieta conforme a la normativa vigente al momento de su fijación, es decir, en observancia del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM y de las restricciones presupuestales aplicables. De la revisión de la citada opinión, en sus numerales 3 y 4, se concluye lo siguiente: Del numeral 3, se deduce que, si bien el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF fue publicada el 30 de diciembre de 2019, es decir, dentro del primer año de gestión del periodo 2019-2022, el plazo para fijar la dieta culminó en el primer trimestre del referido año, por lo no estaba facultado establecer un nuevo monto de dieta. Del numeral 4, se entiende que, además de no contar con habilitación legal para aprobar el monto de las dietas, su incremento se encontraba prohibida por el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF y por las leyes anuales de presupuesto desde el 2006, del cual en la opinión señala expresamente: “<u>ya no contaban con la habilitación legal para aprobar el monto de las dietas y les alcanzaba la prohibición de incrementos contenida de manera reiterada en la Leyes de Presupuesto desde el año 2006</u>”. (Subrayado es agregado) En esa misma línea, la nueva gestión, periodo 2023-2026, debió considerar que la prohibición de reajustes e incrementos continuaba vigente en el artículo 6 de la ley de presupuesto del ejercicio fiscal 2023. Por lo tanto, no era posible que el Concejo Municipal de la nueva gestión, periodo 2023-2026, realice un cálculo del 30 % del monto de la dieta tomando como referencia la nueva compensación económica establecida para el alcalde, toda vez que los reajustes o incrementos seguían expresamente prohibidos en la ley de presupuesto del ejercicio fiscal 2023. En consecuencia, correspondía al Concejo Municipal determinar el monto de la dieta conforme a la normativa vigente al momento de su fijación, es decir, en observancia del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM y de las restricciones presupuestales aplicables.

Fuente: Opinión n.° 0001-2023-DGGFRH/DGPA de 24 de febrero de 2023, opinión n.° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de marzo de 2023 y opinión n.° 0120-2023-DGGFRH/DGPA de 30 de marzo de 2023

Posteriormente, el 20 de abril de 2023 la Dirección General Gestión Fiscal de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas emitió la opinión n.° 148-2023-DGGFRH/DGPA, en la cual señala lo siguiente:



Firmado digitalmente por
 ESPERITU RUEDA Deni
 Marleni FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-06-2026 10:49:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARTEL ORTIZ Erik Luis FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-06-2026 11:10:06 -05:00

Imagen n.º 7
Opinión n.º 148-2023-DGGFRH/DGPA de 20 de abril de 2023

OPINIÓN N° 0148-2023-DGGFRH/DGPA	
Lima, 20 de abril de 2023	
CONSULTA	
CONSULTA	¿La prohibición de reajustar o incrementar ingresos contenida en la Ley de Presupuesto ¹ limita la atribución de los concejos municipales para aprobar y/o fijar las dietas de los regidores durante el primer trimestre del primer año de gestión ² ?
RESPUESTA	No. La prohibición contenida en la Ley de Presupuesto no restringe o limita la atribución de los concejos municipales para aprobar y/o fijar las dietas de los regidores durante el primer trimestre del primer año de gestión. Dicha prohibición recae sobre los acuerdos de los concejos municipales que modifican, reajustan o incrementan el monto de las dietas una vez efectuada su aprobación y/o fijación durante el primer trimestre, incluso si el nuevo acuerdo también se realiza dentro de dicho primer trimestre.
JUSTIFICACIÓN	
1. Distinción de las acciones o atribuciones “reajustar³ o incrementar⁴” de “aprobar⁵ o fijar⁶”: Se deben distinguir estas acciones o atribuciones, toda vez que los primeros aluden a la acción de modificar un monto preexistente de manera que aumente su valor; sin embargo, las acciones de “aprobar o fijar”, hacen referencia a la determinación o definición de un monto estableciendo su primer valor, ocurriendo en una única oportunidad. 2. Prohibición de reajustes o incrementos de ingresos: Si bien actualmente continúa vigente la prohibición de reajustes o incrementos contenida de manera reiterada en las Leyes de Presupuesto desde el año 2006⁷, esta no se debe interpretar como una limitación a la atribución de los concejos municipales para “aprobar o fijar” las dietas de los regidores de las nuevas gestiones, toda vez que los concejos municipales que inician su periodo de gobierno determinan por primera vez el monto de las dietas que regirán para los cuatro (04) años de gestión. 3. La oportunidad de aprobación: Se debe tener en cuenta que una situación diferente y que no tiene sustento legal es aquella que se presentaría si durante el primer trimestre del primer año de gestión, los concejos municipales “aprueban o fijan” el monto de las dietas y posteriormente antes que termine dicho trimestre, acuerdan la “modificación”, el “reajuste” o el “incremento” de las dietas. Esta situación ha sido advertida con la Opinión N° 0119-2023-DGGFRH/DGPA.	

Fuente: Opinión n.º 148-2023-DGGFRH/DGPA de 20 de abril de 2023, disponible en el link https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7453933/6347875-opinion_0148-2023-dgpa.pdf?v=1736048293

Al respecto, mediante la referida opinión se aclara que la ley de presupuesto no limita al concejo municipal a establecer la dieta de los regidores, toda vez que dicha facultad se encuentra establecida en el artículo 12 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Cabe precisar que el ejercicio de esta facultad debe realizarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente al momento de la decisión, respetando la Constitución y las Leyes aplicables, de manera que cualquier actuación contraria constituiría un incumplimiento legal.

Por los hechos expuestos, se concluye que el reajuste y/o incremento de la dieta de regidores hasta la fecha no cuenta con marco normativo, además que al momento de su determinación por el Concejo Municipal de la gestión 2023-2026, se encontraba comprendido dentro de la prohibición establecida de manera reiterada en las leyes anuales de presupuesto del sector público desde el año 2006. En ese sentido, la actuación del Concejo Municipal al variar la dieta de S/900,00 a S/1 590,00, contravino el marco jurídico vigente.

5. De los pagos realizados por concepto de dietas a los regidores municipales

Por lo expuesto, si bien el reajuste y/o incremento la dieta de los regidores de S/900,00 a S/1 590,00, fue aprobado en marzo de 2023, este habría entrado en vigencia desde octubre del mismo año, generando un pago mensual de S/4 500,00 a S/7 950,00, con cargo al clasificador de gastos 2.1.1.10.1.2 dieta de regidores y consejeros, tal como se muestra en el cuadro siguiente:



Firmado digitalmente por
ESPIRITU RUEDA Deni
Marleni FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 10:49:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MARTEL ORTIZ Erik Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 11:10:29 -05:00

Cuadro n.º 3
Pago de dieta a los regidores del Concejo Municipal, periodo 2023 -2026

Mes	n.º de regidores	2023		2024		2025		2026	
		Monto de dieta S/	Pagado mensual S/	Monto de dieta S/	Pagado mensual S/	Monto de dieta S/	Pagado mensual S/	Monto de dieta S/	Pagado mensual S/
Enero	5	900,00	0,00	1 590,00	0,00	1 590,00	7 950,00	1 590,00	7 950,00
Febrero	5	900,00	9 000,00	1 590,00	15 900,00	1 590,00	7 950,00	1 590,00	7 950,00
Marzo	5	900,00	0,00	1 590,00	7 950,00	1 590,00	7 950,00	1 590,00	7 950,00
Abril	5	900,00	9 000,00	1 590,00	7 950,00	1 590,00	7 950,00	1 590,00	7 950,00
Mayo	5	900,00	0,00	1 590,00	7 950,00	1 590,00	7 950,00	1 590,00	7 950,00
Junio	5	900,00	4 500,00	1 590,00	7 950,00	1 590,00	7 155,00 (*)		
Julio	5	900,00	4 500,00	1 590,00	0,00	1 590,00	7 950,00		
Agosto	5	900,00	4 500,00	1 590,00	7 950,00	1 590,00	7 950,00		
Setiembre	5	900,00	9 000,00	1 590,00	7 950,00	1 590,00	7 950,00		
Octubre	5	1 590,00	7 950,00	1 590,00	15 900,00	1 590,00	7 950,00		
Noviembre	5	1 590,00	7 950,00	1 590,00	7 950,00	1 590,00	7 950,00		
Diciembre	5	1 590,00	7 950,00	1 590,00	7 950,00	1 590,00	7 155,00 (*)		
Total			64 350,00		95 400,00		93 810,00		39 750,00

(*) El monto de la dieta aprobado es de S/1 590, por la asistencia a dos sesiones de concejo; sin embargo, en junio y diciembre un (1) regidor habría asistido únicamente a una (1) sesión de concejo, por la cual se descontó S/795,00 en cada mes.

Fuente: Acuerdo de Concejo Municipal n.º 099-2023-MDCH/CM de 28 de marzo de 2023, informe n.º 0308-2025-MDCH/RR.HH de 13 de noviembre de 2025 y consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas realizada el 22 de junio de 2026, mediante el link: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Del cuadro precedente, para fijar el monto de la dieta mensual de hasta el 30 % de la remuneración del alcalde para el periodo 2023-2026, el Concejo Municipal habría tomado como referencia la compensación económica prevista en el Decreto Supremo n.º 413-2019-EF, cuyo anexo y mediante comunicado n.º 001-2020-EF/53.04 de 23 de enero de 2020, fijó una compensación mensual para el alcalde de la Entidad de S/5 300,00. Sin embargo, el propio Concejo Municipal inobservó lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del referido decreto, que señala que este no autoriza a los concejos municipales a modificar el monto de las dietas.

Por los hechos expuestos, los pagos efectuados desde octubre de 2023 a la fecha podrían generar un perjuicio económico de S/109 710,00 si la Entidad no adopta las acciones preventivas y correctivas correspondientes, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Perjuicio económico por el pago de dietas durante el periodo 2023-2026

periodo	n.º de regidores	n.º meses	Dieta pagada		Dieta que debió pagarse		Diferencia que no correspondía S/ (A-B)
			Monto de dieta	Total pagado S/ (A)	Monto de dieta S/	Total a pagar S/ (B)	
Enero - setiembre 2023	5	9	900,00	40 500,00	900,00	40 500,00	0,00
Octubre - diciembre 2023	5	3	1 590,00	23 850,00	900,00	13 500,00	10 350,00
Enero - diciembre 2024	5	12	1 590,00	95 400,00	900,00	54 000,00	41 400,00
Enero - diciembre 2025	5	12	1 590,00	93 810,00(*)	900,00	53 100,00(**)	40 710,00
Enero - mayo 2026	5	5	1 590,00	39 750,00	900,00	22 500,00	17 250,00
Total				293 310,00		183 600,00	109 710,00

(*) En junio y diciembre un regidor habría asistido únicamente a una (1) sesión de concejo, por la cual se descontó S/795,00 en cada mes. En consecuencia, la dieta anual pagada resulta del cálculo siguiente: Dieta anual = (5x12x1 590) - (795x2) = 93 810.

(**) En junio y diciembre un regidor únicamente habría asistido a una (1) sesión de concejo. En ese sentido, se debería descontar S/450,00 en cada mes. En consecuencia, la dieta anual que debió pagarse resulta del cálculo siguiente: Dieta anual = (5x12x900) - (450x2) = 53 100.

Fuente: Acuerdo de Concejo Municipal n.º 099-2023-MDCH/CM de 28 de marzo de 2023 y Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas realizada el 22 de junio de 2026, mediante el link: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Del cuadro precedente, se advierte que cada regidor de la Entidad habría percibido el pago de dietas con un incremento mensual carente de sustento legal, por la suma de S/690,00, desde



Firmado digitalmente por
 ESPERITU RUEDA Deni
 Marleni FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-06-2026 10:49:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARTEL ORTIZ Erik Luis FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-06-2026 11:10:55 -05:00

octubre de 2023 a mayo de 2026; es decir, un total de treinta y dos (32) meses, en consecuencia, el importe pagado carente de sustento legal, por cada regidor ascendería a un total de S/22 080,00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Detalle de pagos con reajuste y/o incremento por cada regidor, periodo 2023-2025

Dieta reajustada y/o incrementada S/ (a)	Dieta en los primeros meses del 2023 S/ (b)	Diferencia (*) (c)	n.º meses pagados (d)	Total pagado en exceso (c * d)
1 590,00	900,00	690,00	32 (**)	22 080,00

(*) Importe que resulta de restar la dieta reajustada y/o incrementada menos la dieta en los primeros meses del 2023.

(**) Resulta de la suma de tres (3) meses del periodo 2023 y veintinueve (29) meses del periodo comprendido de 2024 al 2026.

Fuente: Acuerdo de Concejo Municipal n.º 099-2023-MDCH/CM de 28 de marzo de 2023, informe n.º 0308-2025-MDCH/RR.HH de 13 de noviembre de 2025 y Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas realizada el 22 de junio de 2026, mediante el link: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

b) Criterio:

La situación antes descrita contraviene lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprobado el 27 de mayo de 2003.**

“[...]

ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

[...]”

- **Ley n.º 28212, Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, publicada el 27 de abril de 2004 y modificado mediante Decreto de Urgencia n.º 037-2006, publicado el 30 de diciembre de 2006.**

“[...]

Artículo 5º.- De las Dietas

[...]

5.2 Los (...) Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos (...) Consejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del (...) Alcalde correspondiente.

[...]

- **Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicado el 6 de diciembre de 2022.**

“[...]

Artículo 5.- Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el



Firmado digitalmente por
 ESPERITU RUEDA Deni
 Marleni FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-06-2026 10:49:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARTEL ORTIZ Erik Luis FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-06-2026 11:11:16 -05:00

control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6. Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

[...]

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

Sexagésima Cuarta. - La presente ley, por la naturaleza especial de la materia que regula, tiene prevalencia en su aplicación sobre cualquier otra norma jurídica de rango legal o infralegal que se oponga a lo establecido por la presente ley o limite su aplicación.

[...]"

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, vigente a partir del 26 de enero de 2019.

"[...]

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

[...]

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

[...]"

- Decreto Supremo n.º 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2019.

"[...]

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

Primera. - Prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores

El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.

[...]"

c) Consecuencia:

La situación expuesta contraviene lo establecido en la normativa aplicable afectando la legalidad y el uso correcto de los recursos públicos, situación que podría ocasionar perjuicio económico a la Entidad por S/109 710,00.



Firmado digitalmente por
ESPIRITU RUEDA Deni
Marleni FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 10:49:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MARTEL ORTIZ Erik Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 11:11:50 -05:00

III. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio del “incremento y pago de dieta de los regidores del Concejo Municipal, periodo 2023 – 2026”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Orientación de Oficio no se comunicó ningún reporte de avance ante situaciones adversas a la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio del “incremento y pago de dieta de los regidores del Concejo Municipal, periodo 2023 – 2026”, se ha advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del pago de dieta a los regidores, los cuales, han sido detallados en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al “incremento y pago de dieta de los regidores del Concejo Municipal, periodo 2023 – 2026”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del pago de dieta a los regidores.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Panao, 25 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por ESPIRITU
RUEDA Deni Marleni FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2026 10:50:51 -05:00

Deni Marleni Espiritu Rueda
Integrante
Comisión de Control



Firmado digitalmente por MARTEL
ORTIZ Erik Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2026 11:03:31 -05:00

Erik Luis Martel Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pachitea.

APÉNDICE N.º1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL “INCREMENTO Y PAGO DE DIETA DE LOS REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL, PERIODO 2023 – 2026”.**

1. CONCEJO MUNICIPAL HABRÍA APROBADO EL INCREMENTO Y REAJUSTE DEL MONTO DE DIETA MENSUAL DE REGIDORES, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE Y AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/89 355,00.

n.º	Documento
1	Acuerdo de Concejo Municipal n.º 099-2023-MDCH/CM de 28 de marzo de 2023.
2	Oficio n.º 216-2025-MDCH/GM/O.A.P de 14 de noviembre de 2025 y sus adjuntos.
3	Oficio n.º 0222-2025-MDCH/GM/R.F.V.R recibido el 26 de noviembre de 2025 y sus adjuntos.
4	Oficio n.º 0676-2025-MDCH/GM/R.F.V.R recibido el 30 de diciembre de 2025 y sus adjuntos.



Firmado digitalmente por
ESPIRITU RUEDA Deni
Marleni FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 10:49:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MARTEL ORTIZ Erik Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 11:12:15 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Panao, 25 de Junio de 2026

OFICIO N° 000221-2026-CG/OC0404

Señor:

Alejandro Carbajal Duran

Alcalde

Municipalidad Distrital de Chaglla

Jr. Mayro n.° 308

Huanuco/Pachitea/Chaglla

ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2026-OCI/0404-SOO.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio Control Simultáneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Incremento y pago de dieta de los regidores del Concejo Municipal, periodo 2023 - 2026", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2026-OCI/0404-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pachitea¹, que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

En propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Erik Luis Martel Ortiz

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Pachitea
Contraloría General de la República

(EMO/der)

Nro. Emisión: 00390 (0404 - 2026) Elab:(U20558 - 0404)

¹ Sitio en Jr. Espinar n° 121 – Panao, Pachitea, Huánuco, cuarto piso.





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/0404-02-005-003

DOCUMENTO : OFICIO N° 000221-2026-CG/OC0404

EMISOR : ERIK LUIS MARTEL ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PACHITEA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALEJANDRO CARBAJAL DURAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20160934591

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Remito adjunto oficio n.° 000221-2026-CG/OC0404

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000221-2026-CG/OC0404
2. Informe n.° 003-2026-OCI/0404-SOO





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000221-2026-CG/OC0404

EMISOR : ERIK LUIS MARTEL ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PACHITEA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALEJANDRO CARBAJAL DURAN

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA

Sumilla:

Remito adjunto oficio n.° 000221-2026-CG/OC0404

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20160934591**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/0404-02-005-003
2. Oficio n.° 000221-2026-CG/OC0404
3. Informe n.° 003-2026-OCI/0404-SOO

NOTIFICADOR : DENI MARLENI ESPIRITU RUEDA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

